



Expediente 2/17 de Modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplemento de créditos, financiado con nuevos ingresos previstos (Fondo de Cooperación)

MEMORIA DE ALCALDÍA

D. JOSEP FRANCESC FERNANDEZ CARRASCO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, con el fin de atender determinadas necesidades tanto de gastos corrientes como de inversión, y cuya previsión en el vigente Presupuesto General de la Corporación, no resulta posible inicialmente, y considerando que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales, pudiendo utilizar para su financiación los nuevos ingresos previstos.

Se estima oportuno se proceda a la tramitación de un expediente de modificación de créditos por concesión de crédito extraordinario/suplemento de crédito, financiado con nuevos ingresos previstos derivados de los fondos de Cooperación Municipal conjuntos de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art.177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando así, cobertura presupuestaria a las distintas obligaciones que no pueden ser aplazadas y que deben ser atendidas por la Corporación.

Dichos gastos inaplazables son los siguientes:

Aplicación	Descripción	Importe
2017 110 9120 22611	Actuaciones sectoriales	28.000,00
2017 210 9330 63202	Obras rehabilitación oficinas AHM	70.000,00
2017 210 9330 64000	Elaboración pcytos. Diversos y direcc. Obras	100.000,00
2017 400 3230 63201	Obras adecuación Colegio Jaime I	70.000,00
2017 410 3340 22609	Actividades culturales y deportivas	85.000,00
2017 415 3340 62300	Adquisición Horno Cerámica	8.000,00
2017 440 3410 22699	Otros Gastos Diversos	30.000,00
2017 450 3380 22608	Eventos festivos	30.000,00
2017 590 1533 21000	Infraestructuras y bienes naturales	14.977,00
2017 590 1533 21200	R.M.C. Actuaciones en las vías públicas	10.000,00
2017 600 2410 21200	Reparación dependencias Escuela Taller	40.000,00
2017 620 4312 63200	Rehabilitación Mercado Puerto	80.000,00
	Total Créditos extraordinarios y/o Suplementos	565.977,00



Resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Importes
Cap. 2	Compra Bienes corrientes y servicios	237.977,00
Cap. 6	Inversiones reales	328.000,00
	Total Aumentos	565.977,00

FINANCIACIÓN:

Nuevos ingresos: Aportación Fondos de Cooperación Municipal de la Comunidad Valencia.

Concepto	Descripción	Importe
2017 205 46100	De la Diputación Provincial	377.318,00
2017 240 45001	De la Generalitat Valenciana	188.659,00
	Total nuevos ingresos	565.977,00

Resumen por capítulos:

	FINANCIACION	
Cap. 4	Transferencias corrientes	565.977,00
	Total Financiación	565.977,00

Por todo lo expuesto se incoa el presente expediente de modificación de créditos 02/2017 de créditos extraordinario/suplemento de crédito con la presente Memoria donde queda expuesto y motivada la urgente necesidad del mismo.

Dar continuidad con el mismo, sometiendo a informe de Intervención y a las demás requisitos que se exijan.

En Sagunto a 19 de Septiembre de 2017

EL ALCALDE,



Excme. Ajuntament de Sagunt
SERVEIS ECONÒMICS
INTERVENTOR

ASUNTO: Exp. Suplemento de crédito/crédito extraordinario nº 02/17 del Ayuntamiento financiado con el Fondo de Cooperación. (nuevos ingresos)

INFORME DE INTERVENCIÓN

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, en relación al expediente núm. 02/2017, que este Ayuntamiento tramita para la dotación de créditos extraordinarios y de suplemento de créditos, financiado con los nuevos ingresos derivados del fondo de cooperación transferido por la Excma Diputación Provincial de Valencia y la Generalitat Valenciana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se informa:

Que según establece el citado artículo en su apartado 1º, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación o el consignado fuera insuficiente, el Presidente de la misma ordenará la incoación del expediente de habilitación de crédito extraordinario en el primer caso o de suplemento en el segundo.

Las modificaciones de créditos del presupuesto vigente, que se acuerden en el transcurso de cada ejercicio se financiarán con cargo al remanente líquido de tesorería (si existiese), con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos, o mediante transferencias de otras partidas no comprometidas cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengan efectuándose con normalidad. Salvo que aquéllos tengan un carácter finalista.

El art. 36 del R.D. 500/1990 de 20 de abril llamado reglamento presupuestario señala en su apartado 1.b) que estos expedientes se pueden financiar con alguno de los siguientes



Excme. Ajuntament de Sagunt
SERVEIS ECONÒMICS
INTERVENTOR

recursos: con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Consta en el expediente únicamente un estado de ejecución del estado de ingresos en el que se demuestra que los ingresos reales no son superiores a las previsiones a fecha presente e incluso se prevén ingresos cuyas ordenanzas a fecha presente no han sido aprobadas como las tasas medioambientales.

Por tanto no se cumple el principio rector de la financiación del presente expediente.

Para la aprobación de ambos expedientes se someten a los mismos trámites y requisitos que para la aprobación del presupuesto. En su virtud, es necesario previo dictamen de la Comisión de Hacienda, su aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, se expondrán al público por el plazo de 15 días hábiles durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presentan reclamaciones.

Definitivamente aprobado, deberán insertarse resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación y remitir una copia a las Administraciones del Estado y Comunidad Autónoma, tal y como establece el artículo 169 del RDL. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL. La modificación no entrará en vigor hasta su publicación definitiva resumida por capítulos en el B.O.P.

En cuanto a la imposibilidad de demorar los gastos hasta el ejercicio siguiente, es la Corporación la que deberá pronunciarse, siendo la motivación de la urgente tramitación y de su necesidad es la señalada en la Memoria de Alcaldía. Señalar que obra en el expediente únicamente la relación de partidas de gastos a que se destinan una vez entre en vigor el mismo y que los créditos no se reconozca su obligación a 31/12/20017 son anulados. Para lo cual habrá que, una vez entre en vigor el presente expediente tras la publicación definitiva en el BOP de Valencia, contemplar los plazos contractuales y de la legislación derivada de la misma.

Por otra parte, hay que señalar que la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su art. 12,5 señala "Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública"



Excme. Ajuntament de Sagunt
SERVEIS ECONÒMICS
INTERVENTOR

Supone por tanto el presente expediente una violación a la normativa de estabilidad presupuestaria.

Por último, señalar que en momento de la información trimestral y de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017, dicha transferencia no supone cambio normativa a efectos de determinar el cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto conforme a lo dispuesto en el art. 12,4 LOEPSF: “Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente”

La normativa y reglas que determinar los componentes de la regla de gasto es competencia de la IGAE que define lo que se entiende por cambio normativo: las variaciones en los elementos de la obligación tributaria que lo regulan, tales como alteraciones en los tipos impositivos, la definición de nuevos hechos impositivos, la actualización de las bases ya declaradas del impuesto, modificaciones en las deducciones y desgravaciones impositivas o en la regulación de exenciones, entre otras.

Los requisitos que deben cumplir para su aplicación:

1. Se aplican a la Administración que tenga la capacidad normativa para aprobar dichos cambios
2. El efecto (positivo o negativo) se aplica al ejercicio en que tenga impacto la modificación y no al que se aprueba, eliminando el efecto derivado de la evolución económica
3. Tiene que ser permanente
4. La cuantificación la realiza la Administración que la acuerda

Planteada dicha consulta a la IGAE define claramente que el fondo de cohesión del presente expediente no le es aplicable el cambio normativo, por lo que dicho gasto aplicado será mayor gasto computable a efectos del cumplimiento o incumplimiento.

De igual forma que los incrementos/disminuciones de la participación en los tributos del estado (o sus liquidaciones anuales) no forman parte del cambio normativo.



Excme. Ajuntament de Sagunt
SERVEIS ECONÒMICS
INTERVENTOR

Por todo ello, tanto a nivel presupuestario como de estabilidad presupuestaria, se informa desfavorablemente y se advierte que conforme al art 28 de la ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno constituye una infracción muy grave en materia de gestión presupuestaria con las responsabilidades a que pueda lugar (administrativas o incluso penales o civiles, patrimoniales o de cualquier otra índole), derivadas de la misma y señaladas, entre otras, en el art 30 de dicha ley 19/2013. Por ello se efectúa nota de reparo conforme a lo señalado en el art. 214,2 que conforme al art. 216 y 217 TRLRHL compete al Pleno la resolución de su discrepancia.

Igualmente, hay riesgo de incumplir el límite de gasto no financiero señalado aprobado junto el presupuesto inicial de 58,414 millones.

En Sagunto a 19 de septiembre de 2017

EL INTERVENTOR





Excm. Ajuntament de Sagunt

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9 **DICTAMEN SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

Por parte de la Concejala de Hacienda se da cuenta del expediente 02/17 de modificación de créditos por dotación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos al considerar:

Considerando que existen gastos realizados y otros que se prevén realizar en este ejercicio económico que resultan inaplazables y que se consideran prioritarios, para los que no existe crédito consignado y/o el que existe es insuficiente y no ampliable; y considerando que la Corporación dispone de los medios de financiación previstos en la Legislación de Haciendas Locales pudiendo utilizar para su financiación los nuevos ingresos previstos derivados de los Fondos de Cooperación Municipal de la Comunidad Valenciana tanto de la Generalitat como de la Diputación Provincial.

El detalle de estos gastos es el siguiente:

Aplicación	Descripción	Importe
2017 110 9120 22611	Actuaciones sectoriales	28.000,00
2017 210 9330 63202	Obras rehabilitación oficinas AHM	70.000,00
2017 210 9330 64000	Elaboración pyctos. Diversos y direcc. Obras	100.000,00
2017 400 3230 63201	Obras adecuación Colegio Jaume I	70.000,00
2017 410 3340 22609	Actividades culturales y deportivas	85.000,00
2017 415 3340 62300	Adquisición Homo Cerámica	8.000,00
2017 440 3410 22699	Otros Gastos Diversos	30.000,00
2017 450 3380 22608	Eventos festivos	30.000,00
2017 590 1533 21000	Infraestructuras y bienes naturales	14.977,00
2017 590 1533 21200	R.M.C. Actuaciones en las vías públicas	10.000,00
2017 600 2410 21200	Reparación dependencias Escuela Taller	40.000,00
2017 620 4312 63200	Rehabilitación Mercado Puerto	80.000,00

Total Créditos extraordinarios y/o Suplementos

565.977,00

Por ello, vista la Memoria de la Alcaldía justificativa, así como el informe del Sr. Interventor del expediente se formula, la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Grupo Municipal Popular propone la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sra. Torrent y Sres. González y Crispín.- Votos a favor: 7, Señores/as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Votos en contra: 13, Sres./as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Antonino y Chover. Abstenciones 3, Sres. Guillén, Paz y González (este último 95.3 ROM); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 7 votos a favor de PP y C'S, 13 votos en contra de Compromís, EUPV, ADN y PSOE y 3 abstenciones de IP (la del Sr. González en aplicación del art. 95.3 del ROM), ACUERDA:

No aprobar la retirada propuesta por el PP.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en la sesión: 22. Concejales ausentes en la votación: 3, Sra. Torrent y Sres. González y Crispín.- Votos a favor: 13, Señores/as. Alcalde, García, Tarazona, Gil, Torrent, Sampedro, Muñoz, Maestro, Caparrós, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino y Chover. Votos en contra: 7, Sres./as. Muniesa, Peláez, Bono, Sáez, Casans, Castillo y Peris. Abstenciones: 3, Sres. Guillén, Paz y González (este último 95.3 ROM); por lo que, de conformidad con el dictamen de la

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.



Excm. Ajuntament de Sagunt

Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor de Compromís, EUPV, ADN y PSOE, 7 votos en contra de PP y C'S y 3 abstenciones de IP (la del Sr. González en aplicación del art. 95.3 del ROM), ACUERDA:

PRIMERO: Resolver la discrepancia de la Intervención en sus reparos al expediente y levantar la suspensión al mismo en cuanto al nivel presupuestario, como de estabilidad presupuestaria y límite de gasto no financiero.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos 02/17 por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con nuevos ingresos provenientes de los fondos de Cooperación Municipal conjuntos de la Generalitat Valenciana y de la Diputación Provincial; cuyo resumen por partidas figura en la Memoria de la Alcaldía y anexo que se adjunta, y cuyo resumen a nivel de Capítulos, es el siguiente:

INCREMENTOS

Resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Importes
Cap. 2	Compra Bienes corrientes y servicios	237.977,00
Cap. 6	Inversiones reales	328.000,00

Total Aumentos	565.977,00
----------------	------------

FINANCIACIÓN:

Nuevos ingresos:

Resumen por capítulos:

Cap. 4	Transferencias corrientes	565.977,00
--------	---------------------------	------------

Total Financiación	565.977,00
--------------------	------------

TERCERO: Exponer el Expediente de modificación de Créditos, por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a efectos de las reclamaciones por los interesados y por los motivos establecidos en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Este acuerdo aprobatorio será considerado definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el presente ejercicio, una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de régimen Local y en lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente. **IGUALMENTE LE HAGO CONSTAR QUE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS DEBERÁ VD. SEÑALAR LOS RECURSOS QUE PROCEDAN CONFORME A LA CIRCULAR REMITIDA POR SECRETARÍA GENERAL.**

Sagunto, a 28 de septiembre de 2017.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Emilio Olmos Gimeno.

Ejemplar a los solos efectos de que conste en el expediente administrativo.

Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt

Edicte de l'Excel·lentíssim Ajuntament de Sagunt sobre aprovació definitiva de l'Exp.02/17 SC/CE de modificació de crèdits finançat amb nous ingressos derivats del Fons de Cooperació transferit per la Diputació de València i la Generalitat Valenciana.

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de Sagunto sobre aprobación definitiva del Exp.02/17 SC/CE de modificación de créditos financiado con nuevos ingresos derivados del Fondo de Cooperación transferido por la Diputación de Valencia y la Generalitat Valenciana.

EDICTE

El Ple de l'Ajuntament, en sessió ordinària celebrada el dia 26 de setembre del 2017, va acordar aprovar inicialment el Exp. num. 02/17 SC/CE de Modificació de Crèdits per Suplements de crèdits / Crèdits extraordinaris finançat amb nous ingressos derivats del Fons de Cooperació transferit per la Excm. Diputació Provincial de València i la Generalitat Valenciana.

L'Edicte relatiu a l'expressat acord va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província núm. 189 de data 29 de setembre de 2017, havent transcorregut el termini de quinze dies hàbils que prevé l'article 169.1 de la Llei 2/2004 de 4 de març, per la qual s'aprova el TRLHL, sense que durant el dit termini s'hagen interposat reclamacions contra el mateix.

En conseqüència, de conformitat amb el que estableix l'apartat 1 del citat art.169 i en relació amb l'article 177.2 de la Llei 2/2004, s'eleva a definitiu l'aprovació de l'acord relatiu a la Modificació de Crèdit núm. 02/17 SC/CE, el resum de la qual per capítols és el següent:

I.- INCREMENT PER CRÈDITS EXTRAORDINARIS O SUPLEMENTS DE CRÈDITS:

CAP.	DESCRIPCIÓ	IMPORT
2	Compra de Béns corrents i serveis	237.977'00
6	Inversions reals	328.000'00
TOTAL AUMENTOS		565.977'00

II. FINANCIACIÓ:
II.1.- Nous Ingressos

CAP.	DESCRIPCIÓ	IMPORT
4	Transferències corrents	565.977'00
TOTAL NOUS INGRESSOS		565.977'00
TOTAL FINANCIACIÓ		565.977'00

Contra l'expressat acord, que posa fi a la via administrativa, cal interposar, de conformitat amb l'article 171 de la Llei 2/2004, recurs contenciós-administratiu davant de la corresponent Sala del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana amb seu Al Palau de Justícia de la Ciutat de València, en el termini de dos mesos comptats a partir de l'endemà al de la present publicació.

Sagunt, a 24 d'octubre de 2017.—L'alcalde-president, Josep Francesc Fernández Carrasco.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Septiembre de 2017, acordó aprobar inicialmente el expediente nº 02/17 SC/CE de Modificación de Créditos por Suplemento de Créditos/ Créditos Extraordinarios financiado con nuevos ingresos derivados del Fondo de Cooperación transferido por la Diputación de Valencia y la Generalitat Valenciana.

El Edicto relativo al expresado acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 189 de fecha 29 de septiembre de 2017, habiendo transcurrido el plazo de quince días hábiles que previene el artículo 169.1 de la Ley 2/2004 de 4 de marzo, por la que se aprueba el TRLHL, sin que durante dicho plazo se hayan interpuesto reclamaciones contra los mismos.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el apdo.1 del citado art.169 y en relación con el artículo 177.2 de la ley 2/2004, se eleva a definitivo la aprobación del acuerdo relativo a la Modificación de Crédito núm. 02/17 SC/CE del Ayuntamiento de Sagunto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I.- INCREMENTO POR CREDITOS EXTRAORDINARIOS O SUPLEMENTOS DE CREDITOS:

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Compra de Bienes corrientes y de servicios	237.977'00
6	Inversiones reales	328.000'00
TOTAL AUMENTOS		565.977'00

II. FINANCIACIÓN:
II.1.- Nuevos Ingresos

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	Transferencias corrientes	565.977'00
TOTAL NUEVOS INGRESOS		565.977'00
TOTAL FINANCIACIÓN		565.977'00

Contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 171 de la Ley 2/2004, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sagunto, a 24 de octubre de 2017.—El alcalde-presidente, Josep Francesc Fernández Carrasco.

—2017/15863